



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN SEGURO DE VIDA TRABAJADORES OFICIALES Y PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LAS DEUDAS EXISTENTES A FAVOR DE LA LOTERIA SANTANDER, CONTRAÍDAS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA POR EX FUNCIONARIOS DE LA MISMA”.

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Octubre 12 de 2.011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Contratar la suscripción de una póliza de seguro de Grupo Vida para los trabajadores oficiales lotería santander. y póliza de seguros de Grupo Vida Deudores para proteger las deudas existentes a favor de la lotería santander, contraídas por concepto de créditos de vivienda por funcionarios y ex funcionarios de la misma

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La **LOTERIA SANTANDER** ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

La póliza se encontraba vigente hasta el día 27 de Agosto de 2011.

Así mismo La **LOTERÍA SANTANDER** Empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.

Desde la época de existencia de la Beneficencia de Santander se constituyó **un fondo de créditos** para compra de vivienda por parte de las personas que laboraban a su servicio.

En el año 2001 se produjo la transformación del entonces Establecimiento Publico Beneficencia de Santander a Empresa Industrial y Comercial del Estado **LOTERIA SANTANDER**, el diez y nueve (19) de Diciembre de 2003 fue liquidado el fondo de vivienda de la entonces Beneficencia de Santander, fundamento de la correspondiente liquidación lo constituye el acta No. 007 de Noviembre 5 de 2003, emanada de la honorable Junta Directiva.



Dentro del proceso de liquidación se dio cumplimiento al art. 15 de los Estatutos que preceptúa. ***“Disuelto el fondo de vivienda se liquida conforme a la ley y la totalidad de sus activos liquidados revertirán en partes iguales a la beneficencia de Santander y al fondo de ahorro de los empleados de la beneficencia de Santander”.***

Como se desprende de la anterior liquidación existen algunos pasivos que correspondieron a la Lotería Santander, debiendo en consecuencia la entidad adelantar los tramites respectivos tendientes a contratar con una aseguradora la protección de dicho pasivo para que en caso de fallecimiento o impedimento total para pagar por parte de los beneficiarios la empresa no tenga que asumir los eventuales riesgos que ello conlleva y dejar desprotegido sus intereses patrimoniales.

En Colombia las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”(Subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y ejercen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados esos bienes que conforman el patrimonio del Estado tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Como característica especial de la contratación del seguro **Grupo Vida** se deberá en lo posible garantizar el respeto de la antigüedad y todas las prerrogativas hasta ahora existentes con la póliza vigente, debiéndose cumplir de igual forma con los requisitos y documentos precontractuales actualizados que demanda este proceso.

Para atender la necesidad descrita la Entidad de manera previa y con la debida antelación a la terminación de los contratos vigentes y que cubrían la cobertura del seguro de vida de los trabajadores oficiales y de las deudas del fondo de vivienda procedió adelantar las correspondientes procesos contractuales, los cuales resultaron fallidos después de tres intentos. Tal como se demuestra con el cuadro resumen que se inserta al presente estudio previo.



Seguros de vida Antecedentes	Seguro deuda Fondo de vivienda Antecedentes
<p>1. Contrato Inicial No. O66 firmado 25 junio de 2010</p> <p>VIGENCIA: 00 horas del 28 junio de 2010 hasta las 24 Horas del 27 junio de 2011 VALOR DE LA PRIMA: ANUAL: \$10.572.000</p> <p>PRORROGA EN TIEMPO Y VALOR: 2 MESES VALOR DE LA PRIMA: \$1.900.000 VIGENCIA: 00 horas del 28 junio de 2011 hasta 24 Horas del 27 de agosto de 2011.</p>	<p>1. Contrato Inicial No. 024 firmado 19 febrero de 2010</p> <p>VIGENCIA: 00 horas del 25 Febrero de 2010 hasta las 24 Horas del 24 Febrero de 2011 VALOR DE LA PRIMA: ANUAL: \$324.025</p> <p>PRORROGA EN TIEMPO Y VALOR: 6 MESES VALOR DE LA PRIMA: \$162.045 VIGENCIA: 00 horas del 25 Febrero de 2011 hasta 24 Horas del 26 de agosto de 2011.</p>
Acciones Realizadas	Acciones Realizadas
<p>1. Desde el 02 de junio se solicito al intermediario de seguros mediante correo electrónico cotización para el siguiente objeto contractual con las especificaciones esenciales.(anexo Folio No. 1).</p> <p>El 07 de junio se recibió respuesta por parte de la aseguradora Solidaria de Colombia donde informaron “ <u>NO es posible la cotización del negocio</u>”.</p> <p>El 10 de Junio se recibió cotización de la compañía seguros del estado para la póliza de vida grupo. Prima anual \$550.000.</p> <p>El 14 de Junio se recibió cotización de Seguros BBVA pero no con las condiciones solicitadas, con una cotización para 19 funcionarios por valor de 11.765.560. A razón de \$619.240 por persona.</p> <p>Se solicito a Liberty seguros prorroga por lo menos de seis meses al cual informaron verbalmente al intermediario No fue aceptada la prorroga por 6 meses, que solo fue autorizada por 2 meses, y así mismo necesitamos saber cuanto es el valor de la prorroga por los dos meses en las mismas condiciones y términos del contrato actual. Pero el 16 de junio se solicito que nos confirmaran por escrito. Lo cual fue ratificado con el valor de la prima por valor de \$1.900.000 el 21 de Junio de 2011.</p> <p>El 29 de Julio nos remitió el intermediario cotización de la firma BBVA –Seguros cotización por 6 meses, por \$ 7.728.120, luego por el termino de 4 meses y (½) medio meses daría aprox. \$5.796.090</p>	<p>Julio 11 se envió estado de Cartera al Intermediario de Seguros para que realizara el proceso de cotización de precios de mercado.</p> <p>Se recibió respuesta:</p> <p>El 14 de julio se recibió rpta de seguros BBVA valor prima \$300.000 anual.</p> <p>El 25 de julio se recibió cotización de La previsorora con una prima de \$324.091 anual</p>



<p>El 12 de Agosto nos remitió el intermediario de seguros respuesta de la firma Chubb de Colombia, <u>donde se abstiene de presentar propuesta.</u></p> <p>El 22 de Agosto se solicito al intermediario de seguros nuevamente solicitud de proroga a la compañía aseguradora Liberty el cual se recibió la siguiente Rpta:</p> <p><u>lamentablemente tengo que confirmarte que no me autorizaron realizar la proroga de la póliza en mención. Lo único que podríamos hacer es que la vigencia se aumentara a un año y con un presupuesto mayor para podernos presentar en un nuevo concurso.</u></p>	
<p align="center">PROCESOS REALIZADOS</p>	<p align="center">PROCESOS REALIZADOS</p>
<p>Primero El 8 de Agosto de 2011, se inicio proceso de invitación pública No. 003, con término para presentar oferta el 12 de Agosto de 2011 hasta las 5:00pm.</p> <p>El jueves 18 de agosto de 2011, fue declarado desierto el proceso mediante Resolución No. 230 No se presentaron oferentes.</p> <p>Segundo proceso</p> <p>Se inicio nuevamente proceso mediante la invitación pública No. 005 con término para presentar oferta el 25 de Agosto hasta las 5:00pm.</p> <p>El miércoles 31 de agosto de 2011 fue declarado desierto el proceso mediante la Resolución No. 243 en razón a que no se presentó ningún oferente.</p>	<p>Primero El 03 de Agosto se publico en la página web y en el SECOP la invitación pública No. 002 de 2011, con término para presentar oferta el 04 de Agosto de 2011 hasta las 5:00 pm.</p> <p>El miércoles 10 de Agosto fue declarado desierto mediante la Resolución No. 225 en razón a que no se presento ningún interesado.</p> <p>Segundo proceso</p> <p>Se inicio nuevamente el proceso con la invitación pública No. 004 con término para presentar oferta el 17 de agosto de 2011 hasta las 5:00 pm.</p> <p>El martes 23 de Agosto fue declarado Desierto mediante la Resolución No. 234 del 23 de Agosto de 2011.</p>
<p>Tercer proceso</p> <p>Se realiza un nuevo estudio previo en donde se consolida las acciones realizadas por parte de la entidad y se unifica los dos temas seguros de vida - deuda y se amplia el tiempo de la duración del contrato a un año de igual forma el presupuesto para la contratación de los seguros, es así como se publica en la pagina web de la entidad la Invitación Directa 001 el 14 de septiembre de 2011; con termino para presentar oferta el lunes 19 de septiembre hasta las 5:00 pm.</p> <p>El viernes 23 de septiembre fue declarado desierto el proceso por que la firma MAFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., no presento oferta sino una cotización, en la cual precisa de manera clara en el ítem de EXCLUSIONES Y LIMITACION DE COBERTURA BASICA: Esta cobertura se otorga sin exclusiones salvo a lo establecido en el Código de Comercio en el artículo 1058 "retencias"- MAPFRE Colombia Vida de Seguros S.A podrá objetar las reclamaciones presentadas en caso de comprobarse la existencia de retencias"</p>	



Lo anterior implica que la Entidad debe poner en conocimiento de las compañías aseguradora interesadas en participar las preexistencias sobre reclamaciones efectuadas so pena de que al no mencionarlas se genere una nulidad relativa del seguro

Atendiendo las anteriores circunstancias la Entidad efectuó sendas reuniones con los presidentes de las dos organizaciones sindicales que agrupan a los trabajadores oficiales e informó todo el procedimiento que se ha venido desarrollando para llevar a feliz término la contratación del seguro de vida de los trabajadores oficiales, el cual no se ha podido efectuar por falta de proponentes, aclarando que la administración ha efectuado los ajustes presupuestales correspondientes, no obstante por la siniestralidad acaecida no se han presentado proponentes.

De igual forma de la situación se informó a los trabajadores oficiales beneficiarios de la convención colectiva sobre las razones por que hasta la fecha no se ha podido contratar el seguro de vida de los trabajadores oficiales al final se concluyó ***“Los trabajadores solicitan un receso para analizar la situación, vencido el mismo se hacen presentes en la sala de Juntas los Dres FILEMON MALAGON DUARTE, ROGERIO VILLAMIZAR RAMIREZ Y JAIME HERNANDEZ OSORIO, quienes precisan que oídos los compañeros, manifestaron que la Entidad haga los tramites que consideren pertinentes, que se efectuó el análisis de las epicrisis de MARIA INES BUENO GARCIA Y ANA EMILSE RICO, para lo cual se envíe los documentos al corredor de seguros, y una vez efectuado lo anterior y oídas las conclusiones de las Compañías se miraran las alternativas.”***

Finalmente El 13 de Octubre, el intermediario de seguros señaló que las compañías de seguros dadas la pre existencias daban las siguientes coberturas para los 17 trabajadores que no se encuentran en esta circunstancia y las coberturas para las dos trabajadoras que se encuentran con el antecedente de salud.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA PARA 17 FUNCIONARIOS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves (anticipo del 50%)	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000

Y AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA PARA DOS FUNCIONARIOS CON ANTECEDENTES DE SALUD

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$50.000.000
Incapacidad total y permanente	\$50.000.000
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$50.000.000



Auxilio funerario	5.000.000
-------------------	-----------

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS PÓLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO TOTAL
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$19.210.304
Incapacidad total y permanente	

En atención a que los trabajadores manifestaron que existía la posibilidad de que la Compañía Suramericana de seguros allegara cotización con mayor cobertura, se dio unos compas de espera y fuè así como la compañía allegó documento con los amparos, no contemplándose en la misma las preexistencias, ni valores (Se anexa el documento para todos los efectos legales). Para precisar el contenido del documento el día 25 de Octubre de 2011, se efectuó reunión con dos personas de la Compañía **MARIA ESTHER ARIAS Y DIEGO VEGA**, quienes se comprometieron adelantar gestiones sobre el particular ante la Compañía de Seguros, abriéndose la posibilidad de efectuar, exámenes previos a los dos trabajadores que tienen preexistencias. Hasta el día 31 de octubre no se había obtenido respuesta, razón por la cual se considera conveniente iniciar el proceso a fin de contratar el seguro de vida para los trabajadores de la Entidad, en las condiciones señaladas, pues la Entidad efectuó todas las acciones que estuvieron a su alcance a fin de poder contratar con los adicionales que venia la anterior póliza, no pudiéndose alcanzar este objetivo, pues como quedó demostrado la existencia de preexistencias cambia totalmente las coberturas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“Contratar una póliza de seguro de vida grupo para los 19 trabajadores oficiales al servicio de la Lotería Santander así como una póliza de seguro de vida grupo deudores por concepto de créditos de vivienda otorgados a doce (12) ex funcionarios y funcionario de la entidad”.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el **ANEXO No. 4. Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.**

- Póliza de Seguro Grupo Vida funcionarios
- Póliza de Seguro Grupo Vida Deudores

NOTA 1: Las propuestas presentadas **DEBERÁN** comprender las dos pólizas objeto de la presente invitación.

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES



Las pólizas de seguros que se contrate deben amparar a favor de la LOTERIA SANTANDER los riesgos y valores que a continuación se relacionan:

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA PARA 17 FUNCIONARIOS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves (anticipo del 50%)	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000

Y AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS POLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA PARA DOS FUNCIONARIOS CON ANTECEDENTES DE SALUD

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$50.000.000
Incapacidad total y permanente	\$50.000.000
Indemnización Adicional Por Muerte Accidental y beneficios por desmembración.	\$50.000.000
Auxilio funerario	5.000.000

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS SOLICITADOS PÓLIZA DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO TOTAL
Amparo básico de vida (Muerte por cualquier causa)	\$19.210.304
Incapacidad total y permanente	

2.2 Identificación del contrato a celebrar

Contrato de (Seguros)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para el desarrollo del presente proceso daremos aplicación a las siguiente normatividad:



- Acuerdo 07 de Agosto 31 de 2011 - Manual interno de contratación de la LOTERIA SANTANDER

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Como se señaló en los estudios previos que sirvieron de base a los diferentes procesos que se iniciaron y que fueron relacionados al comienzo del presente estudio para proceder a establecer el valor del contrato la entidad consultó con compañías de seguros tendiente a establecer el costo de la prima para lo cual se enviaron las correspondientes solicitudes de cotización remitida a través del intermediario de seguros que presta los servicios a la Entidad en ésta materia y éste a su vez se dirigió a las aseguradoras, existentes en el mercado y la mayoría se abstuvo de cotizar respecto del seguro de vida de los trabajadores oficiales al conocer los antecedentes sobre siniestralidad que se han presentado respecto de este seguro, atendiendo las nuevas coberturas a través del corredor se hicieron las consultas correspondientes a las diferentes compañías de seguros y solo una compañía cotizó precio sobre el particular el cual servirá de base para determinar el presupuesto oficial (se anexa las comunicaciones recibidas por parte del intermediario de seguros gestor del proceso y la cotización la cual forma parte del presente estudio para todos los efectos legales):

Seguro de Vida Grupo

Valor Prima Anual póliza vida grupo para 19 trabajadores oficiales \$ 15.616.500

Total Seguro de Vida Deudores

Valor prima seguro grupo deudores \$ 325.500

LO QUE ARROJA UN PRESUPUESTO OFICIAL DE

\$15.942.000

En este valor se encuentra incluidos los tributos de orden departamental que debe cancelar el contratista dentro de la legalización los cuales corresponden a:

TRIBUTOS DE LEGALIZACION

Estampilla Procultura 2 %
 Estampilla Prodesarrollo Dptal. 2%
 Estampilla Reforestación Dptal 1%
 Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)
 Pro electrificación rural (2%)
 Estampilla pro bienestar Adulto Mayor 2%
 Estampilla Pro- UIS 2%
 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

Es importante clarificar que frente al valor contratado en la vigencia fiscal del año 2010 y frente a la prórroga efectuada a este contrato encontramos que el valor de la prima por servidor público se incremento en un 116%, y frente a este nuevo proceso su incremento es del 51%, en razón a que en lo que va corrido de la vigencia del año 2011 se presentaron dos siniestros que implicó el pago de \$50.000.000 por cada uno de los beneficiarios ocasionando la modificación sustancial del valor de la prima; En cuanto al seguro de deudores el incremento es del 0.45%.



4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$15.942.000)
MONEDA CORRIENTE.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. LUGAR FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar las propuestas en original y una (1) copia, en la fecha indicadas en el cronograma en la Unidad de archivo y correspondencia, calle 36 # 21-16 segundo piso, la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación y entrega, la cual se entenderá con el reloj de la Entidad.

La propuesta debe contener la siguiente información:

6.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido. **ANEXO No. 1.**

6.2 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente invitación, Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, en la circunstancia, que no se discrimine, se entenderá, incluido dentro del valor ofertado.

EN LA CIRCUNSTANCIA DE PRESENTARSE ERRORES ARITMETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISIÓN A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA

6.3 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada.

6.4. El proponente deberá allegar el de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio **dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso** de la invitación publica de mínima cuantía donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente **INVITACIÓN.**

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.



En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

6.5 Certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia

Certificado de constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar el ramo de seguros objeto de la presente contratación.

6.6 Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (Artículo 50 ley 789/ artículo 23 ley 1150 de 2007).

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

6.7 Experiencia mínima del Proponente: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el otorgamiento de seguros objeto de la presente convocatoria, cómo mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, a partir del primero de enero de 2008.

LOTERÍA SANTANDER verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Invitación respecto a cuantías en primas y calificación del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar dos (2) certificaciones expedidas según la información contenida en el **FORMATO No. 3** en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- a. Las certificaciones deben estar expedidas por clientes entidades oficiales o empresas privadas con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No 3**.
- b. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados o vigentes con posterioridad al primero de enero de 2008. La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente.
- c. El proponente debe acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros de clientes cuyos montos en primas anuales y tipo de pólizas se enmarquen dentro de las siguientes condiciones:

Monto (Suma de los montos acreditados en cada una de las dos (2) certificaciones	Pólizas que deben certificarse
---	---------------------------------------



\$ 15.000.000.	Se debe presentar certificación correspondiente al ramo de grupo vida
-----------------------	---

6.8 EL representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía y si es menor de cincuenta años fotocopia de la libreta militar

6.9 Fotocopia del RUT. actualizado

6.10 De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

6.11 Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

6.12 El oferente deberá anexar a la oferta el formulario único de hoja de vida, persona natural o persona jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica www.dafp.gov.co / [publicaciones](#) / [Formatos](#).

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

7.1 ETAPAS DEL PROCESO DE CLASIFICACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

7.1.1 Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes

LOTERÍA SANTANDER, con la asesoría de los Intermediarios de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos, serán materia de calificación.

7.1.2 Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes

Las condiciones Técnicas básicas habilitantes se encuentran contenidas en **ANEXO No. 4** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **LOTERÍA SANTANDER** que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser habilitado en el aspecto técnico deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **ANEXO No. 2**, denominado en el presente Pliego, **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes”**



En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la **Invitación Directa**, dentro del término de evaluación, LOTERÍA SANTANDER podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe LOTERÍA SANTANDER, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

7.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de selección objetiva para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterio de precio. Para efectos de la aplicación del citado factor se han establecido un puntaje total de 1.000 puntos como calificación.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica:	
Menor Prima	1000
TOTAL	1.000

Asignación de puntaje a la oferta económica presentada 1000 Puntos

La propuesta que ofrezca el menor costo de prima, tendrá una calificación de mil puntos (1000) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 1000}{\text{Prima y/o Ofrecida a calificar}} = \text{Puntaje}$$

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



9. ESTIMACION DE LOS RIESGOS:

Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de Lotería Santander la posibilidad de que esta revocación se realice a 60 días y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la Entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1035 de fecha 14 de Septiembre de 2011, que respalda la presente contratación.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Por la naturaleza y características del contrato a celebra se considera que en el presente caso no se hace necesario la exigencia de garantías

12. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo de la subgerente administrativo(a) de la Lotería Santander.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración.



ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo

Oficina Gestora: Subgerencia Administrativa, Alba Rocío Vargas Medina.

Revisó Aspectos Técnicos: Intermediario de Seguros jardine Lloyd Thompson Valencia & Irigorri

Revisó Aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte – Subgerente Jurídica